

CONSTANCIA: El presente expediente y el memorial anexo, se recibieron en este Despacho Judicial, el día 28 de julio de 2020, procedente del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad. A Despacho del señor Juez para su conocimiento y a fin de que provea.

Armenia Quindío, Septiembre 21 de 2020



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

| | |
|------------|--|
| Radicado | 2020 - 061 |
| Proceso | EJECUTIVO SINGULAR |
| Demandante | CONJUNTO CERRADO LA FLORESTA DE SAN JUAN |
| Demandado | BANCO DAVIVIENDA S.A. |

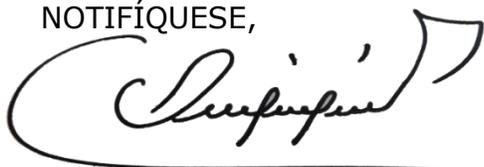
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Septiembre veintidós de dos mil veinte

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso, y en atención a los memoriales obrantes a folios inmediatamente anteriores, **TÉNGASE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** al demandado en este proceso, **BANCO DAVIVIENDA S.A.** del mandamiento de pago librado en su contra y demás providencias dictadas en este proceso, en la fecha de notificación por estado de este auto, después de lo cual comenzará a correr el termino correspondiente al traslado de la demanda.

Se reconoce personería a la abogada **BEATRIZ ELENA RAMÍREZ LÓPEZ**, identificada con la c.c. 41.941.463 y T.P. 122.046, para actuar en calidad de apoderada judicial de la parte demandada.

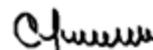
NOTIFÍQUESE,



ABEL DARÍO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 23 de septiembre de 2020.

No. 118



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71f238824907b4e83be93741953f55fa69b39d2e9604b0e3064bfa60a4df5f94**

Documento generado en 22/09/2020 10:33:12 a.m.